

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año.....	4,50 pts.
Un semestre.....	2,25 >
Un trimestre.....	1,15 >
EL MAGISTERIO SORIANO y El Avisador Numantino, combi- nados, un año.....	7,50 >
El pago será adelantado.	

DIRECTOR

DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración: Ecliado 54.

Errores perjudiciales.

El señor ministro de Instrucción pública, hablando con nuestro distinguido amigo y paisano Sr. Escribano, director de *La Enseñanza*, ha expuesto el concepto que acerca de los asuntos de instrucción tiene formados.

Entiende el Sr. la Cierva que, con haberse asegurado el pago de sus sueldos á los Maestros de Instrucción primaria y CON HABER MEJORADO ALGO SUS DOTACIONES, ha desaparecido el famélico Maestro, y por tanto, no es al personal, sino á los medios pedagógicos á los que ha de atenderse, y á su mejora dedicará toda su actividad.

Verdaderamente es de absoluta necesidad atender á la mejora de los medios pedagógicos, si se quiere que la enseñanza progrese y se ponga á la altura que las exigencias modernas exigen.

En este punto está bien orientado el señor ministro. Causa grima y da, al propio tiempo, una triste muestra de nuestra decadencia, el estado de los salones de clase, del material de enseñanza, antihigiénicos y antipedagógicos aquéllos, y éste antiguo, averiado é insuficiente.

Para combatir un enemigo tan poderoso como la ignorancia, la cual cuenta con una cohorte tan numerosa y grande como la indiferencia general, el profundo desapego, la apatía absoluta, cuando no la enemiga á la Escuela, damos al Maestro armas tales como un cuarto obscuro por templo, por espala un menaje ruin y gastado, sin que le concedamos medio alguno para hacer de la Escuela atractiva, alegre y sana aula, donde los niños, como los pájaros en la enramada, cantea, ríen, se educuen y perfeccionen....

Todo lo que haga para llegar á tan práctico

como hermoso resultado el Sr. la Cierva será bien hecho, reproductivo y altamente útil á la causa de la civilización de nuestro pueblo.

Pero el señor ministro, que tan bien y tan hondo ha logrado comprender parte de la causa de nuestro retraso intelectual, sostiene un error gravísimo de entender que para remediar nuestra insuficiencia científica sólo hay que acudir á la mejora de los medios pedagógicos y no al personal encargado de «navejar» el arsenal salvador.

Han mejorado algo las dotaciones de muchos Maestros—no la de todos—, sería ir contra la verdad el negarlo. Pero no han mejorado las dotaciones en lo que las necesidades económicas actuales exigen, ni en lo que se necesita para que los Maestros afronten de frente y con valentía y pericia el gravísimo problema pedagógico.

Lo primero con decir que el jornal de muchísimos Maestros no rebasa la cifra modestísima de una peseta cuarenta céntimos, (que los peces de albañil desprecian, y con justicia, por insuficiente para las primeras necesidades de la vida,) está suficientemente demostrado.

Y esto ni el Sr. la Cierva ni nadie podrá negarlo con fundamento.

Y hay que denegar e y decirlo, así sea un ministro el que sostenga lo contrario. No con 1,40 pesetas diarias, ni con 2, ni con 3, sino con alguna más, se podría poner en condiciones al Maestro para luchar firme y valerosamente y *suficientemente preparado* contra la ignorancia tan arraigada en nuestro pueblo.

Esto es tan elemental, tan conocido, salta tanto á la vista que pasma que nadie, y menos el jefe de la enseñanza, lo desconozca. Si no hay *extravismo* en la vista, voluntariamente se quiere ad-

quirir la «micopía». Aun podría pasar el error sustentado por cualquiera de los *pedagogos* de gabinete que, con modernismos de última hora, quieren resolver el problema. No puede pasar dicho error siendo el ministro quien lo sostiene.

El señor conde de Romanones al intentar y conseguir su gran obra del pago por el Estado vió claramente la cuestión. Quería que el Estado pagase á los maestros porque les pagaría bien y porque llegaría un día que se avergonzaría de tener funcionarios con tan exiguos sueldos.

El Sr. la Cierva cree lo contrario. De temer es que este error fundamental contribuya á mantener, en las cuestiones de la enseñanza, el *statu quo* tan funesto, tan perjudicial y tan desastroso á la causa de la verdadera regeneración nacional.

¡Quiera Dios que el Sr. Lacierva tenga ocasión, y pronto, de convencerse de su error!

JOAQUÍN LILLO Y BRAVO.

AUMENTOS DE SUELDO

Ha finalizado el año 1904, durante el cual se ha prohibido acreditar á los maestros y sólo á los maestros, haberes por aumento de sueldo, no concedido por gracia especial, sino por virtud de un derecho indiscutible.

Creemos que esos maestros tendrán derecho á percibir en el próximo año los atrasos del actual. Pero notamos que las cifras del presupuesto del Estado no han sufrido alteración sensible, por la que pudiera presumirse habrían de satisfacerse nuevos gastos por aumento de sueldo; ni vimos tampoco que se haya dictado disposición alguna que vuelva á la normalidad lo establecido en enero del año corriente, y vemos los maestros expuestos á que por segunda vez se les diga que no hay consignación en presupuestos y queden durante el año próximo sin extenderse nuevos títulos por el motivo á que venimos refiriéndonos.

Aunque, así como se solicitó ampliación de crédito para satisfacer gastos corrientes, pudo haberse incluido en esa petición lo que importasen los aumentos por virtud del censo, admitimos, sin embargo, que no se hubiesen abonado este año por la causa alegada, pues sería injusto privar á muchos maestros en el año entrante de un derecho que en la ley está claro y terminante, y que no puede anularse por una orden cualquiera.

Suponemos que las Secretarías de las Juntas provinciales pasarán relaciones certificadas al ministerio del importe de las atenciones para el año

próximo, en que se incluirán las cantidades por aumento, pero no estaría demás que los maestros interesados contribuyan por su parte á que el éxito sea como corresponde, dirigiendo sus instancias al ministerio, para que se den órdenes de que sean incluidos en nómina con el aumento de sueldo los que tienen resueltos sus expedientes, y reclamando los otros la resolución pedida, caso que los expedientes, por su mala interpretación duerman el sueño eterno.

No basta cruzarse de brazos; hay necesidad de hacer constar el estado en que se hallan sus pretensiones y manifestar que lo que se solicita no es una concesión graciosa sino un derecho muy importante, no solo por la utilidad pecuniaria que representa, sino por el cambio de categoría de la escuela.

(De *El Profesorado*)

EL NUEVO MINISTRO

Un *hombre nuevo* dicen que es el Sr. D. Juan de la Cierva, llegado á los consejos de la Corona por efecto de la crisis ministerial del último diciembre.

De él se dice que es hombre de condiciones nada comunes de laboriosidad, de inteligencia y entereza de carácter.

Mucho dijeron hace un año los periódicos del Sr. Domínguez Pascual, el de las grandes iniciativas que ha resultado el parto de los montes.

También ahora los periódicos se empeñan en saber lo que piensa el Sr. la Cierva.

También ahora tratan de escudriñar hasta el interior de su corazón, para luego ir á contárnoslo de secreto, á voces.

Y de él han sacado que es muy fino, muy amable, que viene sin prejuicios en ningún sentido.

Que cree que los diferentes organismos que componen la *máquina* de la enseñanza, no son malos ni buenos, que tolos ellos tienen una función que desempeñar perfectamente determinada y útil.

Que ha de encaminar sus esfuerzos á hacer que cada uno rinda la utilidad que debe, á estimular las actividades de estos organismos, y que tenderá con todo rigor á extirpar lo inútil ó perjudicial que halle en ellos.

Por último, que está estudiando el presupuesto de su antecesor y que cuanto pueda aumentarlo será aplicado á mejorar la condición material

del profesorado y facilitándole medios para que pueda cumplir su elevada misión.

También nosotros hemos abordado por escrito á nuestro nuevo ministro.

Y al par que le felicitábamos por su llamada á los consejos de la Corona en ese ministerio, en el que puede mostrar sus grandes talentos y sus poderosas iniciativas, le hacíamos notar el estado de postración en que se encontraba la primera enseñanza, á pesar del pago por el Estado, única medida salvadora tomada en muchos años á nuestro favor; que no cumplen las diputaciones con el deber de pagarnos el sobresueldo; que hace falta elevar los sueldos, porque onerosamente tenemos hoy con qué subvenir á las más perentorias necesidades de la vida; que hace falta dignificar al magisterio, sacándole de la tutela omnímoda de las Juntas locales, que solo se reúnen en la mayoría de los casos para hacerle daño; que hace falta aumentar la inspección técnica, como quería su antecesor, y otras cosas que irá viendo en la práctica, si se digna fijarse en ellas y en las quejas que exhalamos diariamente en la prensa profesional, una de las cuales es atender debidamente á los años de servicios en la carrera para los ascensos, como ha sucedido hasta hace ocho años en la nuestra y sucede actualmente en otros, etcétera.

De la finura que le caracteriza y de que hablan los periódicos podemos dar también fe nosotros, pues viendo nuestra misiva del 27, se apresuró á contestarnos el 30, recibiéndonos el 31.

Después de agradecer sinceramente nuestra felicitación, añade: «mi mayor deseo es hacer cuanto pueda en bien de la enseñanza».

Y luego añade que estudiará con todo detenimiento el contenido de nuestro escrito y tendrá muy en cuenta las indicaciones que en ella le hacemos.

¡Dios lo quiera! añadimos nosotros.

Dios quiera que no se malogren tan buenos deseos, y ojalá que le conceda tiempo el Todopoderoso para llevar á la práctica esas felices iniciativas y tengamos en él un segundo Romañones ó Bugallal.

Si así ha de ser, que sea de mucha duración.

Mas si en lugar de hacer algo pronto y bien, se pasa el tiempo en proyectos y promesas, como ha hecho el Sr. Domínguez Pascual en todo este año pasado, perdilo para la causa de la enseñanza, que caiga cuanto antes!

CÁNDIDO.

Sección de noticias.

Para que se entere el Sr. Sánchez Malo y para que los maestros comparen.

El ordenador de pagos de Teruel anuncia con fecha 14 del pasado diciembre que la Excm. Corporación (bien excelentísima por cierto) acordó, con fecha 8 de octubre, el abono todos los años á los Sres. Maestros de dos anualidades atrasadas por rigurosa antigüedad, ADEMÁS DE LA CORRIENTE, del aumento del sueldo gradual que les adeuda, habiendo, al efecto, abierto el pago en la Depositaria de fondos provinciales, desde el día 1.º de enero al 28 de febrero.

Lo dispuesto por la Diputación de Teruel prueba lo que tantas veces hemos dicho nosotros: que cuando se quiere, se puede.

Aquí, en Soria, los descubiertos por contingente provincial se destinan al pago del sobresueldo.

Y, es claro, por eso no lo cobran los maestros.

De donde resulta que la Diputación hace favores á los pueblos morosos con dinero ajeno.

¡El colmo de la generosidad!

El maestro de Aldealafuente D. Francisco Jiménez ha obtenido autorización para trasladarse á Valladolid á practicar ejercicios de oposición.

El cuarto trimestre de la subvención del Estado correspondiente al año 1897 á 1898 pueden hacerlo los interesados en casa de D. Lucinio Llorente ó mandando á nombre de otra persona autorización visada por el Sr. Alcalde.

Dice un colega:

«Ahora, que va á resolverse el concurso de traslado—y el concurso único también, agregamos nosotros—no estaría de más se removiese nuevamente la idea de conseguir la rebaja de ferrocarriles para los maestros que tengan que cambiar de domicilio. Sería un alivio á nuestros gastos que toda la clase agradecería. Como las compañías ferroviarias tampoco se perjudicarían, puesto que á mayores facilidades, más viajeros habría, brindamos el asunto á la Asociación nacional, iniciadora de la idea para que con su valiosísimo esfuerzo vea de conseguir ese beneficio, ya que tan necesitados de ellos estamos.»

También para que se entere el Sr. Sánchez Malo y al propio tiempo para que los maestros

puedan comparar, copiamos lo siguiente de nuestro estimado colega *El Magisterio Avilés*.

«Hemos recibido un atento B. L. M. del señor presidente de la Excm. Diputación provincial, en que nos participa que el día 28 del actual firmó un libramiento de 17.500 pesetas para pago del escalafón de los maestros correspondiente á los años 1892 á 93 y de 93 á 94, quedando desde dicho día abierto el pago en la depositaria de dicha corporación.

Damos infinitas gracias á nuestro buen amigo Sr. Bragado por esta deferencia, y se las damos además en nuestro nombre y en el de todos los maestros de la provincia por el cumplimiento de la palabra que hace mucho tiempo nos dió de que mientras fuera presidente cada año pagaría dos del escalafón, hasta ponernos al corriente. Siempre hemos estado en la creencia de que en estos asuntos lo que hace falta es buena voluntad, y el Sr. Bragado demuestra la tiene y el magisterio se lo agradece de veras».

Como dato para convertir las Auxiliarias en Escuelas, puede servir al Sr. Ministro el haber quedado desierto el concurso de traslado para proveer las Auxiliarias de las Graduadas.

Aprended flores de mi....

La Junta provincial de Instrucción pública de Soria, ha oficiado al rectorado, participándole que han quedado valantes para proveerse interinamente, las escuelas de Castilruiz, de niños, y Montuenga, Miño de Medina, Dombellas y Espejo, de ambos sexos.

Por concurso único han sido nombrados en propiedad y para la provincia de Teruel:

Para la escuela de niños de Fuenferrada, don Aniceto San José Alvarez; para la de niñas de Orrios D.^a Leonor Ortiz Monge.

Y en concepto de interino y para la de Torressuso, de esta provincia, D. Gregorio Gonzalo.

Ha sido desestimada por la subsecretaría del ministerio la instancia del maestro sustituido de Vozmediano, de esta provincia, D. Simón Delgado, en que se solicitaba la mitad de la gratificación que corresponde á la clase de adultos.

De *El Magisterio Nacional y La Lucha*:
El nuevo ministro de Instrucción pública prepara, según dicen los periódicos políticos, una Real orden encaminada á evitar los grandes abu-

sos á que, en materia de aplazamientos y dilaciones dan origen los tribunales de oposición».

Licencias.—Por motivos de salud se han concedido 45 días de licencia á D. Quintín Egido, Maestro de Valilla, y 30 á doña Emilia San Román.

Han cobrado sus haberes del mes de diciembre todos los maestros de España menos los de la provincia de Barcelona, Santander y Tarragona y los de los partidos de Malacón, Figueras, Pastrana, Sacedón y Navalcarnero, debido á que las nóminas correspondientes llegaron tarde á la ordenación de pagos.

¿Y quién indemniza á los maestros de esta tardanza de lo que ellos no son responsables?

Castigos.—Han sido declarados incursos en el artículo 171 de la ley: Doña Aurora Montes, maestra de Olías (Málaga), doña María de la Paz Iglesias, maestra de Fontaneira (Oviedo), D. Justo González, maestro de Hiendelaencina (Guadajara).

Pena de interdicción escolar por seis años á doña Carmen Carrera García, maestra de Bamás (Lugo).

Suspensión de cargo por tres meses y que se amoneste por el Rectorado á D. Manuel Anguiera de Lausanne (La Coruña).

De amonestación á D. Fernando Constantino Alvarez, de Soriana (Oviedo), y al maestro auxiliar de la Puebla de Cazalla (Sevilla) D. Francisco Rodríguez Cuevas.

De traslación forzosa á doña Pastora Villarroja, de Alajar (Huelva).

De privación de todos sus haberes como maestra de Boalo (Madrid) durante todo el tiempo que se cita.

Y.... etc. etc.

De *El Museo Escolar*, de Sevilla:

«Contra un maestro.—El señor Cura de El Garrobo ha dirigido una comunicación á la Junta de Instrucción pública de esta provincia, poniendo en su conocimiento que la local de primera enseñanza de aquella villa había girado visita á la escuela pública de adultos á cargo del maestro titular, y haciendo constar que los alumnos asistentes á la misma se encuentran algo atrasados en doctrina. La comunicación aludida nos ha llenado de asombro, porque refiriéndose á un acto oficial realizado por la Junta de primera enseñanza, á su

tos, de abondao campo para la labor del maestro y de provechoso ejemplo á todos.

En verdad que no se armoniza bien el precepto de la enseñanza obligatoria con el hecho de tener que recibir aquélla en locales des- tartalados los unos, pequeños los otros, casi todos sin condiciones higiénicas y faltos en su mayoría de aquello que un buen régimen escolar hace indispensable. A concluir con tal lamentable estado de casas, procurando hacer efectivo aquel precepto de la vigente ley de Instrucción pública, por el que se abría un crédito de *un millón de reales, por lo menos*, para auxiliar á los pueblos que no puedan costear por sí solos los gastos de la primera enseñanza, tiende el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y lo hace así firmemente persuadido de que tal precepto, que nunca debió olvidarse, no se cumple, por desgracia, lo que ya hizo constar persona de tanta autoridad como el Sr. Gamazo, en el preámbulo del decreto que lleva su firma, de 5 de octubre de 1883, fundamental en esta materia.

Ante las anteriores consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de septiembre de 1904.—Señor: A L. R. P. de V. M.,
Lorenzo Domínguez Pascual.

REAL DECRETO

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La construcción, reparación y conservación de los edificios destinados á las escuelas públicas estará á cargo de los respectivos ayuntamientos.

Art. 2.º Los que se levanten de nueva planta deberán ser emplazados en terrenos sabros y convenientes para la mejor y más fácil asistencia de los alumnos. Tendrán, además, las siguientes dependencias según su destino:

1.º Las escuelas de párvulos constarán, cuando menos, de las necesarias para los ejercicios prácticos y el aseo. Se compondrán

guientes prescripciones en las universidades del reino, prescripciones que se aplicarán también en todos los centros docentes que dependan de este ministerio, con las únicas variaciones que forzosa- mente impongan la naturaleza y organización especial de cada uno de ellos:

1.º Conforme á lo que está ordenado, los alumnos, tanto oficiales, como no oficiales, satisfarán los derechos establecidos, y según corresponda en cada caso: primero, en papel de pagos al Estado; segundo, en pólizas y sellos móviles, y torcero, en metálico.

2.º De estas tres clases de pago se dará siempre el justificante debido, que será: en el primer caso, la parte superior del papel de pagos al Estado; en el segundo caso, la correspondiente certificación, y en el tercero, el recibo talonario.

3.º A estos efectos, en las secretarías generales y en el de las facultades se llevará un libro talonario foliado y con su matriz correspondiente para cada uno de los conceptos del pago que en metálico satisfacen los alumnos.

4.º Los secretarios generales y los de las facultades llevarán un libro de contabilidad, también foliado, en el que anotarán diariamente el ingreso y la salida de todas las cantidades que en metálico perciban en su secretaría respectiva, y en el mismo libro harán el último día de cada mes el resumen total y el balance de las diferencias que resulten, sometióndolas el secretario general á la aprobación del rectorado, y los secretarios de las facultades á la del decano respectivo.

5.º De los ingresos en metálico, correspondientes tanto á los derechos de los documentos que se expidan por las secretarías de las universidades como al importe de las cantidades que satisfacen por formación de expediente los alumnos no oficiales, se hará un fondo común, cuya distribución y pago acordarán los rectorados por el orden siguiente:

A. El coste de todos los libros ó impresos de matrícula necesaria, sellos del Estado, certificado de correos y otros gastos análogos.

B. Los derechos del secretario y de los empleados, tanto de la general como de las facultades, correspondientes á la mitad de lo ingresado por la expedición de documentos, y que se distribuirán

en la forma prevenida en el núm. 46 de la instrucción de 15 de agosto de 1877.

C. El pago del personal temporero que se necesite en las secretarías, á juicio de los rectorados, durante los periodos de matrícula y que no exceda de cuatro pesetas por persona y día de trabajo, ó en su defecto, si este trabajo lo hace el personal de plantilla de la secretaría en horas extraordinarias de oficina, el pago de las gratificaciones correspondientes, que no podrán exceder del haber diario de cada uno. Este pago y el anterior se harán siempre por medio de las correspondientes nóminas, que firmarán los interesados y llevarán la conformidad del secretario y el V.º B.º del rectorado.

D. A la adquisición de material científico para los gabinetes y laboratorios ó á los libros para las bibliotecas de las universidades.

6.º La junta económica de cada universidad, presidida por el rector y formada por los decanos y catedráticos decanos de las facultades ó secciones y con asistencia del secretario general, que actuará de secretario, se reunirá conforme determina el artículo 11 del reglamento de universidades de 22 de Mayo de 1859, una vez á lo menos cada mes, para tratar los asuntos que el referido artículo le encomienda, ó inspeccionar la liquidación, distribución y gasto de las cantidades ingresadas en metálico en el mes anterior.

7.º Las deliberaciones y acuerdos de las sesiones de la junta económica de cada universidad se harán constar en acta detallada, que se insertará en un libro especial foliado, y serán firmadas por todos los asistentes. En ellas se incluirán por conceptos el detalle y el total de los ingresos y gastos efectuados.

8.º Dos veces en el año académico, y en la primera quincena de los meses de abril y octubre, darán cuenta los rectorados al ministerio del total por conceptos del movimiento de ingresos y gastos efectuados en 1.º de octubre á 31 de marzo, y de 1.º de abril á 30 de septiembre, respecto de las cantidades percibidas en metálico, tanto por las secretarías generales como por las de las facultades.

9.º Todo lo referente á los derechos de exámenes, grados y de asignaturas prácticas continuará sometido á la legislación actual; pero su movimiento de ingreso y gasto se ajustará á lo determinado en esta Real orden, incluyendo en la contabilidad de las secretarías respectivas, y los decanos darán cuenta á la junta económica

de las liquidaciones mensuales de estos fondos, las que se incluirán en el acta y en las relaciones que á este ministerio remitan someramente los rectorados.

10. Tanto los libros de toda esta contabilidad como los de las actas de la junta económica, las nóminas de los pagos personales y todos los demás justificantes se llevarán con toda regularidad y ordenamiento, y quedarán siempre archivados en las respectivas universidades.

23 de septiembre.—Real orden

•Ilmo. Sr.: Corresponsiéndome en el curso académico la concesión de las traslaciones de expedientes y de matrículas á los jefes de los establecimientos docentes desde 1.º de octubre á 30 de abril;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que estas concesiones se ajusten estrictamente á lo preceptuado en el Real decreto de 26 de agosto de 1903, y que todas las dudas que ocurran en su aplicación se consulten siempre á este ministerio para la resolución que proceda*.

26 de septiembre.—Resoluciones varias.—Real decreto.

EXPOSICION

Señor: La alta misión tutelar confiada al Estado, que no puede permanecer inactivo ante la escasez de recursos de algunos ayuntamientos, cuya penuria esteriliza las más de las veces nobilísimos esfuerzos en pro de la cultura patria; su deber de hacer fácil toda clase de enseñanza, en particular la primaria, base de las otras; la necesidad de que se premien, ó, por lo menos, se estimulen los buenos servicios y el celo de no pocos municipios por la instrucción popular, y el deseo del ministro que suscribe de que se haga verdaderamente obligatoria la asistencia á la escuela, le han inducido á remover los obstáculos de índole económica, opuestos á la creación de establecimientos que, ya reemplacen á los antiguos y faltos de condiciones, ya constituyan nuevos planteles de niños instruídos y educados, sirviendo, al propio tiempo que de albergue higiénico á és-

presidente, y no á uno de los vocales, aunque sea tan respetable como el señor cura, es á quien correspondía dar cuenta á la superioridad del resultado de la visita. Este proceder, verdaderamente inusitado constituye una oficiosidad, que deseáramos no se repitiera, para no vernos en el caso de tener que recordar al señor cura de El Garrobo una disposición, aún no derogada, que le impone la obligación de asistir á la escuela pública todos los sábados para explicar la doctrina cristiana, cosa que no hacen ni él ni ninguno de sus colegas.

EL ARTE PARA TODOS

Albums de muestras para aprender á dibujar figuras paisajes y perspectiva, valiéndose de la cuadrícula.

Cuadernos indispensables á todos los alumnos de instrucción primaria.

Obra declarada UTIL para servir de TEXTO en la enseñanza, por R. O. de 2 de julio de 1904.

Precio del album 0'50 ptas. Al por mayor gran rebaja.

Han salido TRES cuadernos; el segundo contiene más de 300 modelos.

Se remite un cuaderno de muestra gratis á los señores Profesores que lo soliciten.

También se proporcionan CARTAPACIOS ESPECIALES, cuadriculados, á una peseta docena.

Pídanse á la Administración de La Bordadora.-Archs, 8.-Barcelona. 7-13.

LIBRERÍA

DE

FELIPE LAS HERAS

(SOBRINO Y SUCESOR DE DON VICENTE TEJERO)

Collado, 54.—SORIA

Libros de texto para las escuelas, de los mejores autores, de las casas Calleja, de Madrid; Hijos de Rodríguez, Burgos; Paluzie, Barcelona, etc., etc., y de autores sorianos D. Aniceto Pérez Durán (Aritméticas, etc.), D. Eliseo Sanz (Aritmética, etc.).

Papel pautado Iturzaeta y blanco, de las mejores fábricas, y á precios más arreglados que ninguna otra casa.

Tintas líquidas y en polvo, para sellos, marcar, etc., de las mejores marcas, y á precios sin competencia.

Objetos de escritorio, desde lo más económico y modesto hasta lo más elegante y caro.

Plumas Eguren y otros autores, para papel pautado y para blanco, de todos los sistemas, especial de la casa tico pato, color blanco, que son las más finas, y resistentes.

Reglas, cuadradillos etc., inmejorables y económicos.

Cajas de dibujo y libros para escuelas normales, institutos, seminarios, carreras especiales, etc.

Impresos para asuntos administrativos de escuelas y maestros como presupuestos de material é inventarios, recibos para cobrar el sueldo, para cobrar el material de la escuela diurna, id. de las clases de adultos, para gastos de material, hojas de servicio, etc. todo conforme á los modelos oficiales.

Libros de asistencia diaria de matrícula y de clasificación de visitas, de contabilidad, etc., excelentes y baratos.

Clarión bueno y á precios poco elevados.

Mapas y esferas de todas clases, cuadros del Sistema métrico, tablas y muestras de escribir de todos tamaños y precios.

Orlas y mesas revueltas magníficamente estampadas y con artísticos adornos.

Tinteros de todas clases y tamaños.

Medallas, diplomas y libros para premios de los más celebrados autores.

Hacemos GRANDES DESCUENTOS á nuestros favorecedores.

ESTABLECEMOS REBAJAS par los suscriptores á **EL MAGISTERIO SORIANO,**

COLLADO, 54.—SORIA

Obras declaradas de texto por Reales órdenes

para las Escuelas de 1.ª enseñanza

POR

D. ESTEBAN OCA

Regente por oposición de la Escuela Práctica Graduada de Logroño; Maestro

Normal; Individuo correspondiente de la Real Academia Española; Caballero de la distinguida Orden de Carlos III premiado en varias exposiciones, en certámenes pedagógicos y literarios y por la M. I. Junta provincial de Instrucción pública, y autor de varias obras de Enseñanza.

«Aritmética y sistema métrico».—6.ª edición, 75 céntimos ejemplar.—«Complemento de la aritmética, para las escuelas elementales completas y para las superiores».—3.ª edición, 75 céntimos.—«Nociones de Geografía».—4.ª edición, 50 céntimos.—«Nociones de Geometría».—6.ª edición, 50 céntimos.—«Lecciones de la Historia patria».—4.ª edición, 50 céntimos.—«Compendio de la Historia sagrada».—2.ª edición, 50 céntimos.

«Nociones de Agricultura».—2.ª edición, 60 céntimos.—«Lectura en Verso».—1.ª edición, 75 céntimos.—«Nociones de Industria».—1.ª edición, 20 céntimos.—«Verbos irregulares y defectivos».—2.ª edición, 50 céntimos.—«Pequeño vocabulario infantil».—3.ª edición, 20 céntimos.—«Catálogo de barbarismos y solecismos».—2.ª edición, 20 céntimos.—«Catecismo de Urbanidad».—3.ª edición, 15 céntimos.—«Análisis Lógico».—1.ª edición, 15 céntimos.—«La Gramática en cuadros sinópticos».—segunda edición, 20 céntimos.—«Rudimentos de derecho».—2.ª edición, 20 céntimos.—«Compendio de la Geografía é Historia de la Rioja».—1.ª edición, 50 céntimos.

Obras del primer grado.

«Física, Química é Historia Natural».—3.ª edición, 40 céntimos.—«Aritmética».—7.ª edición, 20 céntimos.—«Geometría».—6.ª edición, 25 céntimos.—«Gramática».—2.ª edición, 20 céntimos.—«Historia Sagrada».—3.ª edición, 25 céntimos.—«Geografía».—4.ª edición, 20 céntimos.—«Historia patria».—5.ª edición, 25 céntimos.—«Cartilla de lectura».—4.ª edición, 10 céntimos.

Todas estas obras se hallan de venta en las principales librerías.

MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

LA PERLA NUVANTINA

Don Anastasio González Gómez

APROBADO POR EL R. C. DE I. P. PARA TEXTO

Ejemplar en papel, 4 ptas. en tela, 9 idem

LIBRO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS POR

D. Victoriano Sanz Valdecantos

Presentado á la aprobación del R. C. de I. P.

Docena, 9 pesetas — Ejemplar, 1 idem.

¿MURIÓ LA CALVICIE!!

USANDO EL CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO



Procedos electivo



de la Real Casa

Patente de invención per 20 años

Ha quedado comprobado por infinidad de eminencias médicas, que el *Céfiro de Oriente-Lillo* es el único preparado en el mundo que hace renacer y crecer el cabello, barba, bigote y cejas; impide su caída, evita las canas y cura todas las enfermedades del cuero cabelludo, como son: *Tiña pelada, eczema piloso, alopecia sebórea (cabeza grasienta), caspa, humores, etc., etc.*

Millones de personas que han usado el *Céfiro de Oriente-Lillo* certifican y justifican sus prodigiosos resultados.

El que es calvo ó le cae el cabello es por que quiere, pues mediante contrato

¡ Nada se paga si no sale el cabello !

Consulta por el autor *D. Heliodoro Lillo, Rambla de Canaletas, núm. 13, 1.º.—BARCELONA*, de 9 á 1 y de 3 á 6, días festivos de 10 á 1.

También se dan consultas á provincias por escrito, mandando un sello para la contestación.

De venta en todas las buenas Perfumerías, Bazaes, Droguerías, Farmacias y Peluquerías, á 5 pesetas frasco.

AVISO IMPORTANTE

25.000 PSESTAS Se darán al que pruebe y justifique que existe en el mundo un producto que dé mejores resultados que el

CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

LIBRERIA DE SOBRINO Y TÍJERO

OBRAS DE D. FELIX SARRABLO

Historia Sagrada, orthoné.....	0,35
Geometría.....	0,20
Algebra y álgebra.....	0,30
Prosodia y Ortografía.....	0,20
Aritmética.....	0,30
Agricultura.....	0,20
Geografía.....	0,20
Historia de España.....	0,30
Docena del 10 por 100 en los pedidos al contado.	

CATEDRO

Administrativo Geografía Estadística, de España

FOR

D. CARLOS GARCIA Y AYALA

Recomendado como de excepcional mérito y positiva utilidad para escuelas primarias. Véndese al precio de 5 pesetas en la Administración de esta revista.

SOBRINO DE VICENTE TÍJERO

Calles de S. A. — Soria.

MAPA DE COLEJO

Por terminar un año, se venden al último precio de

2.50 pesetas el ejemplar en papel, en la imprenta de este periódico.

La infinidad de detalles que en dicho mapa figuran, lo hacen recomendable por todos conceptos.